

esa es una flexibilización del mercado de valores y no es la oferta pública a la que se refiere la norma del IR, no está dentro de la excepción”, explica Liu.

Los auditores tomarán en cuenta el informe de la Sunat al fiscalizar las declaraciones de IR de las empresas en los próximos meses. “La tasa efectiva del impuesto se va a incrementar, dado que la deducibilidad de los intere-

ses podría no proceder si es que vuelas en el límite”, prevé Sambuceti.

Estructuradores de emisiones se han acercado a la SMV para explorar una posible solución en las próximas semanas, comentó una fuente cercana a las conversaciones. “La que tiene que pronunciarse es la SMV”, advierte Nuñez. “Igual,

Los financiamientos mediante bonos sería menos eficientes tributariamente

Mientras ello ocurre, el Ejecutivo acaba de enviar al Congreso un proyecto que flexibiliza el límite de deducción de gastos debido al deterioro de los indicadores de las empresas y las mayores necesidades de financiamiento en

la última palabra la tiene la Sunat en cuanto al tema tributario”, advierte Liu.

el contexto del Covid-19, pero no modifica las excepciones en la aplicación de ese límite. La iniciativa tendría un impacto en 9,708 empresas con ingresos superiores a S/10 millones (ver gráfico Nivel...), de acuerdo con datos de la Sunat, pero de ser priorizada en la Comisión de Economía no ingresaría a la agenda del Pleno para su discusión hasta marzo, cuando el Congreso reinicie la legislatura. (JRA)■

TRIBUTARIO

Más carga para inversiones en fondos



Víctor Valdez, asociado *senior* del estudio Rebaza, Alcazar & De Las Casas

Quienes compran carteras de créditos a través de fondos de inversión ahora pagarán una tasa de IR del 29.5%.

La Sunat interpretó recientemente que las personas naturales que participan en fondos de inversión locales, que compran carteras de créditos hipotecarios, obtienen intereses gravados con 29.5%, en lugar de 5%, como ordinariamente corresponde a los intereses. El criterio aplica a cualquier compra de créditos por fondos de inversión, originados por bancos, *fintech* o cualquier otra entidad.

Ello es controvertido, pues los fondos de inversión se rigen por el “principio de transparencia”. Así, los inversionistas tributan por las inversiones del fondo como si las hubieran realizado directamente. Una persona natural que obtiene intereses de préstamos tributa con 5%, por lo que ese gravamen debería mantenerse si los intereses derivan de créditos mantenidos a través de fondos de inversión, más allá de que sean originados por terceros

y luego cedidos al fondo.

La Sunat fundamenta su postura en las normas que regulan la cesión de créditos, que establecen un gravamen de 29.5% a la ganancia en la compra del crédito. Eso es cierto, pero ese gravamen solo se aplica a la ganancia en la compra misma, equivalente a la diferencia entre el valor actual del crédito (“valor nominal”) y su precio de compra. En cambio, los intereses que el crédito genere luego de la compra están fuera de ese alcance, por lo que en el caso de personas naturales, el gravamen debería ser de 5%. Sin embargo, la Sunat interpreta que el valor actual del crédito incluye los intereses futuros, concluyendo que estos también se gravan con 29.5%.

Además del elevado impuesto, que deberá ser retenido por la SAFI o SAF, el criterio adop-

tado por Sunat tiene otras implicancias: las personas naturales que participan en dichos fondos deberán reconocer los intereses al término de cada año, pese a que no opere distribución de utilidades en su favor. Además, deberán reportar los intereses en su declaración anual de impuestos como rentas empresariales.

Desde una perspectiva legal y financiera eso es inexacto. El punto crítico es definir qué debe entenderse por valor actual o “valor nominal” del crédito, concepto que podría ser corregido en un nuevo pronunciamiento o ser definido por una norma especial, precisando que los intereses del crédito posteriores a la cesión no forman parte de ese concepto. ■



iStock